

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL
53/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
GUAYMAS DE ZARAGOZA, ESTADO DE
SONORA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el veinticuatro de febrero del año en curso la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró infundado el presente recurso de reclamación y, dado que dicha resolución quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, de conformidad con el artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1² y 9³ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

²**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

³**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 73082

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:24:35Z / 10/08/2021T22:24:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af ad b7 32 e5 b5 e0 a1 4c d8 f6 30 6c 35 c5 2e 4e 9e 4d d7 66 cf a5 b6 65 d9 21 69 47 8d e7 d6 5f 68 30 c0 76 97 24 75 1b 8f f0 dc 86 98 a5 fd fb 19 79 ff 62 73 f1 28 cf 7e 59 bb 01 33 6c 2b 50 5f 1a e7 f6 1c 63 42 1e 72 39 af 45 6b c5 1e 6e 58 cf 01 48 e3 56 b0 32 70 7c 96 17 1b 60 74 9a 1a 00 ee f3 d5 71 58 29 9f c4 67 f8 ee 8b b8 20 47 d5 6c 8b 82 56 c6 99 ef 6e 53 57 fb 0b 25 52 f7 b8 62 2b 3b 92 83 6c 3c 4d a6 70 96 07 84 38 a2 27 42 8e cc 33 cf 4c 05 6e 02 ef 10 c4 d0 0a 85 cd b1 67 74 76 4b 36 f0 f5 d5 77 8f 74 e4 9b 1a c1 88 10 fa 1d 65 79 67 59 a6 91 28 a1 5b 89 31 47 0e a2 6c 41 37 7e 45 e4 c2 c4 43 80 82 9e 43 97 5c 8a 4a 6f 43 69 a5 ac 7e 87 e8 b1 a7 c1 0e f4 4d 73 57 20 3d 2c ac 99 53 94 7b 57 0e 5a 45 9f f1 ea ba 83 62 45 87 1e b9 26 96 82 ba			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:24:35Z / 10/08/2021T22:24:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:24:35Z / 10/08/2021T22:24:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4008101			
	Datos estampillados	95E2D2D3A6738382152337A35148376CA8E764BDD435632CE6010ECBFF5D2210			

[illegible]